REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN "WHATSAPP ILIMITADO Y AMIGO FAVORITO"

Este reglamento (en adelante, el "Reglamento"), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO** y los participantes de la promoción **"WHATSAPP ILIMITADO Y AMIGO FAVORITO"** (en adelante, la "Promoción").

1. Términos y Condiciones

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad identificada con cédula jurídica 3-101-460479., en adelante "**CLARO**".

1.2 La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**. Sin embargo **CLARO** autoriza a los clientes que previamente han adquirido alguno de los Chip Prepago **CLARO**, puedan disfrutar de los beneficios de esta promoción.

2. Plazo

Los beneficios de la Promoción podrán ser adquiridos entre, las 00:00 horas del 17 de Febrero del 2017 hasta las 23:59 horas del mismo día.

3. Elegibilidad:

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro de su área de cobertura para los Clientes Elegibles.

3.2 Son "Clientes Elegibles" para los beneficios establecidos en el presente Reglamento, los clientes que: **(i)** cuenten con una línea **CLARO** prepago, o que adquieran el servicio antes finalizar el plazo de la presente promoción; y **(ii)** realicen una recarga mínima de mil colones (C1000) i.v.i. y máxima de diez mil colones (C10.000) i.v.i.

4. Beneficio

4.1 Los participantes de la Promoción podrán disfrutar del siguiente beneficio:

A. Un Amigo Favorito con Whastapp ilimitado por 24 horas gratis al realizar una recarga mínima de mil colones (C1000) i.v.i. y máxima de diez mil colones (C10.000) i.v.i. La recarga mínima de los mil colones (C1000), deberá ser realizada en un solo tracto.
B. El amigo favorito incluye llamadas ilimitadas a un número seleccionado **CLARO** móvil prepago o **CLARO** móvil pospago.

C. La utilización de la aplicación de WhatsApp será de forma ilimitada.

D. La vigencia del Amigo Favorito con Whastapp ilimitado contará desde el momento en que se hace la recarga.

E. El beneficio Whatsapp ilimitado excluye el servicio de llamadas VoIP que se realicen desde la aplicación. Estos eventos serán debitados del paquete de megabytes libre o en su defecto se cobrará conforme al plan tarifario (saldo disponible).

F. Con respecto al beneficio Whatsapp Ilimitado; cuando el usuario acceda a través de las aplicaciones a alguna funcionalidad externa a las mismas se debitara del paquete contratado o en su defecto se cobrara conforme al plan tarifario.

G. **CLARO** no es responsable del funcionamiento de las aplicaciones Whatsapp, así como interrupciones, o fallas en los servicios.

5. Restricciones

5.1. Promoción sujeta a plazo de vigencia del apartado 2°, del presente reglamento.

5.2. Si el cliente no se selecciona el número favorito no podrá usar uso del beneficio de llamadas ilimitadas.

5.3. Si el cliente no selecciona el número favorito no podrá usar el beneficio de WhatsApp Ilimitado.

5.4. El número favorito seleccionado solo podrán ser números dentro de la Red **CLARO** y estos podrán ser números con servicio pospago, prepago o hibrido.

5.5. La vigencia del número favorito con WhatsApp Ilimitado gratuito empieza a regir desde el momento que se realice la recarga mínima estipulada.

5.6. El cliente solo podrá tener (1) Amigo Favorito con Whastapp ilimitado gratuito al mismo tiempo.

5.7. La prestación del servicio de telefonía prepago estará sujeta a los términos y condiciones del **Reglamento de Telefonía Prepago de CLARO**, disponible en www.**CLARO**.cr

6. Disposiciones Generales

6.1 El presente Reglamento podrá ser modificado o cambiado en cualquier momento, a discreción de **CLARO**.

6.2 La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Reglamento de Servicios Prepago de **CLARO** y en la regulación aplicable vigente.

6.3 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de prestación de servicios de telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por **CLARO**, el cambio de las tarifas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que torne excesivamente oneroso para **CLARO** el mantenimiento de la Promoción, este no estará obligado a mantener la vigencia de la promoción.

6.4 En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por **CLARO** a su sola discreción, en el entendido de que el beneficio otorgado por la misma está basado en la mera liberalidad de **CLARO**.

6.5 En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Reglamento de Servicios Prepago de **CLARO** y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **CLARO** de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan la legislación vigente.

6.6 El cliente reitera su autorización de recibir mensajes con información de **CLARO** en su celular.

7. Ley aplicable y solución de controversias.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.